DNCP/DJ N° 10.327/18

CASO N° 248

Asunción, 14 de agosto del 2018.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL MEMORÁNDUM DNC N° 256/2018 REFERIDA AL PROCEDIMIENTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2016 PARA LA 'ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA', CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN. ID N° 312.238".----------

Por medio de Memorándum DNC N° 1256/2018 de fecha 13 de agosto del 2018, se remite al Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica de parte de la Directora de Normas y Control, los antecedentes de la Licitación Pública Nacional N° 10/2016 (ID N° 312.238), convocada por la Municipalidad de Asunción, en los siguientes términos: *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID 312238 – Municipalidad de Asunción UOC1 – SERVICIO DE LIMPIEZA* ***fecha de apertura 16/08/2018 a las 14:20 horas****. La convocante ha remitido una adenda de prórroga en fecha 07/08/2018 a las 13:55 hs, siendo que la recepción y apertura de ofertas fue establecida para las 14:00 y 14:20 del mismo dia, no cumpliendo con lo establecido en el Art 10° de la Resolución DNCP 948/10, la adenda fue publicada y tuvo observaciones según nota DNCP/DNC N° 16217/18 de fecha 08/08/2018. En fecha 08/08/2018 a las 16:05 remite nota de contestación a dichas observaciones y también adjunta acta de apertura del proceso…"(sic).* ----------

Que, efectivamente se halla publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas la **NOTA DNCP/DJ N° 16217/10** de fecha 08 de agosto del 2018, en donde se indica a la Entidad Convocante de las observaciones en relación al expediente de referencia, a fin de informarle lo establecido en la Resolución DNCP 948/10 Art. 10°. -----

Entonces de los términos de la denuncia tenemos la supuesta irregularidad referida en el Memorándum DNC N° 256/2018 que concierne al plazo que se establece para la verificación de las Adendas o Aclaraciones emitidas en el marco de los llamados a contratación.----------

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

Que, verificado en el Portal de Contrataciones Públicas, se constata que se halla publicada en el SICP, la Adenda N° 32 de fecha 27 de julio del 2018, en la cual establece las modificaciones que hacen al llamado en cuanto a la IAO 23.1 para propósitos de la presentación de las ofertas, en la cual la fecha límite para presentar las ofertas es 07/08/2018, a las 14:00hs, y el IAO 26.1 referente a la apertura de las ofertas tendrá lugar en fecha 07/08/2018 a las 14:20 hs.----------

Que, de las documentales cargadas en el SICP, podemos verificar que se procedió a la publicación de la Adenda N° 33 en fecha 07 de agosto del 2018, a las 13:55 hs, en la cual se modificó nuevamente la presentación de las ofertas para la fecha 16/08/2018 a las 14:00hs, y la apertura de las ofertas en la misma fecha (16/08/2018), a las 14:20 hs.---------

Que es importante traer a colación el Art 10° de la Resolución 948/10 en la que se establece que: *"... en caso de adendas y aclaraciones emitidas en el marco de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Concurso de Ofertas, Contrataciones Directas y las Contrataciones Directas de hasta 200 jornales mínimos, Contrataciones por la Vía de la Excepción, realizadas por los mecanismos convencionales o por SBE, y las Locaciones de inmuebles, la DNCP dispondrá de 1 (un) día hábil de plazo para la verificación de las mismas, contado desde el día siguiente del ingreso del expediente..."* .----------

Que el Art 14° de la citada Resolución, dice que: *"...las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, serán difundidas por lo menos 5(cinco) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas o acto equivalente en SBE...".*

Que, del texto de la denuncia transcripta se colige que la Entidad Convocante remite Adenda de prórroga de la apertura y presentación de las ofertas el mismo día, para el cual estaba prevista la apertura (07/08/2018), no cumpliendo con lo que establece el Art 10° de la citada resolución mencionada ut supra, ya que no se contó el plazo establecido para la verificación de la misma, a lo cual la adenda tuvo observaciones según nota DNCP/DJ N° 16217/18 de fecha 08 de agosto del 2018. ----------

Abg. Magdalena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Daría
Director Jurídico - DNCP

La Convocante en fecha 08 de agosto del corriente, procede a contestar la nota de observaciones DNCP/DJ N° 16217/18 y también adjunta acta de apertura del proceso, contraviniendo lo que establece el Art 14° de la Resolución DNCP 948/10.----------

Recordamos a la Entidad Convocante que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos. ----------

A lo cual, recomendamos a las Entidades Convocante prestar mayor diligencia en las licitaciones futuras, en la tramitación de las documentaciones a través de los mecanismos de difusión de los llamados publicados en el SICP.----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que, no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP